



GAB.PRES.N° 061

ANT.: Ley N°19.882, Título VI, "Del Sistema de Alta Dirección Pública".

Instructivo Presidencial N°007 del 02 de noviembre de 2010.

Oficio DNSC N° 563 del 11 de Mayo de 2012.

DS N° 1.580, Ministerio de Hacienda, 20 de marzo de 2006

Instructivo Presidencial N° 003 del 21 de septiembre de 2012.

MAT.: Segundo Instructivo Presidencial para el adecuado funcionamiento del Sistema de Alta Dirección Pública.

SANTIAGO, 10 ABR. 2013

DE : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- I. El Gobierno que presido, a más de dos años del Instructivo Presidencial N° 007 de 02 de noviembre de 2010, considera necesario dictar un nuevo instructivo que permita dar un renovado impulso al Sistema de Alta Dirección Pública, consagrado en el título VI de la ley N° 19.882.

Lo señalado, en la convicción de que dicho sistema constituye un instrumento objetivo y eficaz para la selección de Altos Directivos Públicos, asegurando tanto la idoneidad técnica de los seleccionados, como la igualdad de oportunidades y la imparcialidad en sus procesos de selección.

- II. Aun cuando ha habido significativos avances en la operación de la Alta Dirección Pública durante los últimos años, creemos que es posible seguir perfeccionando su aplicación mediante procedimientos administrativos que permitan un funcionamiento más eficaz de este sistema de selección y desarrollo de directivos públicos.



En primer término, se establece una directriz para agilizar los concursos públicos en el segundo nivel jerárquico, al mantener un banco actualizado de perfiles de selección.

En segundo término, se busca perfeccionar la elaboración y uso de los Convenios de Desempeño, que son una herramienta que orienta y permite evaluar adecuadamente la gestión de cada alto directivo público, la que debe ser conocida en líneas generales al inicio de los procesos de selección y debe elaborarse de modo de facilitar la coordinación de éste último con su superior jerárquico y la Subsecretaría correspondiente.

En tercer término, se establece una directriz sobre las renunciaciones voluntarias en los cargos de segundo nivel jerárquico, que contribuye a aportar antecedentes que pudiesen servir para la búsqueda de directivos que llenen la vacante disponible.

Finalmente, se recomienda que el representante del Ministro en los comités de selección de cargos de segundo nivel jerárquico sea designado por el Ministro del ramo a partir de una lista elaborada con la colaboración de la Dirección Nacional del Servicio Civil, de modo de dar garantías de idoneidad profesional de los integrantes de dichos comités.

- III. En mérito de lo anterior, he resuelto impartir las siguientes instrucciones para el adecuado funcionamiento del Sistema de Alta Dirección Pública:

1. Actualización y registro de Perfiles de Selección:

Con el fin de agilizar los procesos de selección y, en particular, facilitar los procesos de elaboración y aprobación de perfiles de cargos de segundo nivel jerárquico, se recomienda que el Jefe Superior del Servicio correspondiente, envíe a la Dirección Nacional del Servicio Civil, a más tardar el 31 de marzo de cada año, una actualización de todos los perfiles de selección propuestos para los cargos de altos directivos bajo su dependencia. De este modo, se permitirá que la Dirección Nacional del Servicio Civil conforme un Banco de Perfiles actualizados de dichos cargos que posibilite disponer de inmediato de este instrumento al inicio de los procesos de selección que se desarrollen en el transcurso del año. Durante el año de dictación del presente instructivo, el plazo límite fijado en este párrafo será el último día del mes subsiguiente al de su dictación.

Si existiesen cambios a la propuesta de actualización de un perfil en cualquier otro momento, se recomienda que éstos sean informados a la brevedad al Servicio Civil por medio de un oficio del Jefe de Servicio, o a más tardar, conjuntamente a la solicitud de inicio del concurso.



2. Información de vacancias, solicitud de inicio de concursos y propuesta de perfil vigente:

En el numeral 8 del Instructivo N° 007 de 02 de noviembre de 2010, se instruyó que las vacantes que se produzcan en los cargos de primer y segundo nivel jerárquico sean comunicadas por la autoridad facultada para el nombramiento a la Dirección Nacional del Servicio Civil, dentro de un plazo de 20 y 15 días hábiles, respectivamente. Sin perjuicio de ello, se recomienda que el Servicio Civil solicite a la Contraloría General de la República le proporcione información mensual sobre las vacancias producidas en cargos de alta dirección pública.

Asimismo, en el numeral N° 9 del aludido instructivo, se estableció, que en los mismos plazos del párrafo anterior, la autoridad ministerial o el Jefe Superior del Servicio, según corresponda, remitirá o se coordinará para remitir, respectivamente, a la Dirección Nacional del Servicio Civil la propuesta de perfil profesional del cargo cuya vacante deba ser concursada.

En consecuencia, y dado lo instruido en el numeral anterior, sobre la base de un Banco de Perfiles actualizados de los cargos de segundo nivel jerárquico, se recomienda considerar como vigente la propuesta de perfil disponible en dicho Banco, salvo que, expresamente, en el plazo de 20 o 15 días hábiles señalado en los párrafos anteriores, la autoridad facultada para el nombramiento presente una propuesta de modificación de dicho perfil.

3. Convenios de Desempeño:

a. Elaboración y suscripción:

- i. Se recomienda que la propuesta de perfil de selección, en los concursos de primer y segundo nivel jerárquico, incorpore una nueva sección, "Lineamientos Generales para el Convenio de Desempeño", en la que se puedan describir los objetivos estratégicos que orientarán la gestión del directivo durante el ejercicio de su cargo, considerando también las principales iniciativas de política pública y gestión, y los proyectos más importantes que deberá enfrentar durante el primer año.

Si bien la evaluación del desempeño es una atribución exclusiva de la autoridad facultada para el nombramiento del alto directivo correspondiente, el disponer de estas directrices al comienzo de los procesos de selección permitirá informar mejor a los postulantes sobre las exigencias y compromisos que deberá asumir el directivo que se nombre en el cargo que se somete a concurso público. Asimismo, se recomienda que estos lineamientos estén contenidos



en el Convenio de Desempeño que suscribirán posteriormente los directivos de acuerdo con el artículo sexagésimo primero de la ley N° 19.882. Se instruye a los Subsecretarios y Jefes de Servicio a aprovechar el período de concurso para preparar con tiempo el convenio definitivo a fin de generar un instrumento de evaluación robusto y cumplir con el plazo de suscripción una vez producido el nombramiento.

- ii. La Subsecretaría correspondiente al servicio involucrado en el concurso, coordinará el apoyo del proceso de elaboración de los perfiles de selección y convenios de desempeño de segundo nivel jerárquico de los servicios de su sector.
- iii. La Dirección Nacional del Servicio Civil, si fuere requerida, proporcionará asistencia técnica para la elaboración de tales lineamientos, así como de los Convenios de Desempeño de los directivos públicos, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo quinto del título VI de la ley N° 19.882 y el reglamento del Ministerio de Hacienda que regula la formulación y funcionamiento de dichos convenios, contenido en la actualidad por el decreto supremo N° 1.580, Ministerio de Hacienda, 20 de marzo de 2006.

Se recomienda, a efectos que los servicios correspondientes dispongan del tiempo necesario para aplicar las presentes instrucciones en sus procesos internos y realizar las consultas correspondientes, que este nuevo instrumento se incorpore en la propuesta de perfil en forma gradual, según la programación que establezca e informe oportunamente la Dirección Nacional del Servicio Civil.

b. Seguimiento y evaluación:

- i. Respecto a los cargos de segundo nivel jerárquico y con el propósito de promover la utilización del convenio de desempeño como una herramienta efectiva de gestión, se recomienda que el Jefe de Servicio realice una evaluación de seguimiento del estado de avance y cumplimiento de las metas comprometidas.
- ii. Para estos efectos, previo a la fecha de término del año que será objeto de cada evaluación anual, el Jefe de Servicio debiera realizar una evaluación de seguimiento a los convenios de desempeño de los directivos públicos bajo su dependencia, que permita identificar el nivel de cumplimiento parcial de las metas y objetivos, y su proyección de cumplimiento anual. Se recomienda que esta evaluación se realice al menos con cuatro meses de anticipación a la fecha de término del año que será objeto de la respectiva evaluación anual, y considere actividades completadas



durante al menos cuatro meses contados desde el nombramiento o su última evaluación.

- iii. Cada Subsecretaría coordinará el apoyo a los jefes superiores de los servicios de su sector, en la elaboración de estas evaluaciones de seguimiento de los convenios de desempeño de segundo nivel jerárquico.
- iv. Se recomienda que cada Jefe Superior de Servicio envíe por oficio a la Dirección Nacional del Servicio Civil el resultado de la evaluación de seguimiento y de la evaluación anual de cada directivo público, en un plazo máximo de un mes, contado desde su realización, para los efectos de conocimiento y registro. Para efectos de incorporar gradualmente los convenios a esta evaluación, el Servicio Civil en conjunto con cada Servicio acordará un cronograma de actividades en relación a esta materia.

c. Renuncia de un directivo público de segundo nivel jerárquico:

En el evento, que un Jefe Superior de Servicio hubiese solicitado la renuncia de un alto directivo público de segundo nivel, sea convocado a una sesión por el Consejo de Alta Dirección Pública, en ejercicio de las funciones previstas en las letras e) y h) del artículo cuadragésimo segundo de la ley N° 19.882, y ello tenga lugar dentro de los tres meses posteriores a la fecha de la resolución que de curso la renuncia no voluntaria, se recomienda que dicha autoridad concorra a entregar información al Consejo sobre esta situación, para efectos de servir de antecedente en la realización del nuevo proceso de selección para proveer el cargo.

4. Representantes ministeriales:

Se recomienda, con el propósito de garantizar su idoneidad profesional, que el representante ministerial que debe designarse para integrar un comité de selección de un concurso para proveer un cargo de segundo nivel jerárquico, sea designado por el Ministro del ramo de entre quienes integren un listado de representantes ministeriales, elaborado para cada Ministerio, con la participación de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Para estos efectos, el Servicio Civil recibirá de las autoridades ministeriales respectivas, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de dictación del presente instructivo, los nombres de las personas propuestas para integrar el listado, los cuales serán sometidos a una evaluación de sus competencias para realizar la tarea encomendada, en el marco de los procesos habituales de reclutamiento y selección de dicho servicio.

En caso que el Servicio Civil estime insuficiente el número de personas propuestas para integrar el listado del Ministerio de que se trate,



podrá solicitar nuevos nombres a dicho Ministerio, pudiendo también sugerir otros para así complementar el listado,

Se recomienda que la Dirección Nacional del Servicio Civil, en un plazo máximo de 120 días contados desde la presentación de la propuesta respectiva, presente a cada Ministerio la lista de representantes disponibles para los concursos que se realicen en el futuro, con el objeto de que cada Ministerio, dentro del plazo de 30 días efectúe la designación de dichos representantes y ponga término a las designaciones de los representantes vigentes, exceptuando sólo las de aquéllos que se encuentren integrando un comité de selección de un concurso en marcha

La instrucción contenida en este numeral regirá en principio, solo para los servicios que integran el Programa Chile-Gestiona, según el Instructivo Presidencial N° 003, del 21 de septiembre de 2012, pudiendo incorporarse en lo sucesivo, otros servicios en forma diferida y gradual, de acuerdo al cronograma que acuerde la Dirección Nacional del Servicio Civil con cada Ministerio, sin que dicha incorporación diferida pueda exceder el plazo de nueve meses, contado desde la fecha del presente instructivo. Se recomienda poner término a las designaciones de los representantes ministeriales, efectuados con anterioridad a la fecha de dictación del presente Instructivo, una vez que se hubiesen nombrado dichos representantes conforme a sus disposiciones, con excepción de aquellos designados para un concurso cuya solicitud de inicio precedió la fecha de dictación de este instructivo.

5. Finalmente, se instruye a la Dirección Nacional del Servicio Civil para que remita trimestralmente un informe al Presidente de la República detallando el estado de avance o cumplimiento de cada uno de los puntos señalados en este Instructivo Presidencial.

Saluda atentamente a usted,



SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
Presidente de la República



Distribución:

- 1) MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
- 2) MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
- 3) MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
- 4) MINISTRO DE HACIENDA
- 5) MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
- 6) MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
- 7) MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
- 8) MINISTRO DE EDUCACIÓN
- 9) MINISTRA DE JUSTICIA
- 10) MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
- 11) MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS
- 12) MINISTRO DE AGRICULTURA
- 13) MINISTRO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
- 14) MINISTRO DE ENERGÍA
- 15) MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
- 16) SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
- 17) SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES
- 18) SUBSECRETARIO DE FUERZAS ARMADAS
- 19) SUBSECRETARIO DE HACIENDA
- 20) SUBSECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
- 21) SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
- 22) SUBSECRETARIO DE DEPORTES
- 23) SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
- 24) SUBSECRETARIO DE PESCA
- 25) SUBSECRETARIO DE TURISMO
- 26) SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
- 27) SUBSECRETARIO DE EDUCACION
- 28) SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
- 29) SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
- 30) SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL
- 31) SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
- 32) SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
- 33) SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
- 34) SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 35) SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
- 36) SUBSECRETARIO DE MINERÍA
- 37) SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES
- 38) SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES
- 39) SUSCRETARIA DE ENERGIA
- 40) SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
- 41) SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
- 42) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- 43) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ
- 44) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- 45) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA
- 46) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
- 47) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
- 48) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA
- 49) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR B. O'HIIGGINS
- 50) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE
- 51) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO – BÍO
- 52) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- 53) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS
- 54) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS



- 55) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
- 56) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
- 57) SERVICIO DE SALUD ARICA
- 58) SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
- 59) SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
- 60) SERVICIO DE SALUD ATACAMA
- 61) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
- 62) SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO – SAN ANTONIO
- 63) SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
- 64) SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
- 65) SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
- 66) SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
- 67) SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
- 68) SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
- 69) SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
- 70) SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR – ORIENTE
- 71) SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
- 72) SERVICIO DE SALUD MAULE
- 73) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
- 74) SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
- 75) SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
- 76) SERVICIO DE SALUD BÍO – BÍO
- 77) SERVICIO DE SALUD ARAUCO
- 78) SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
- 79) SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
- 80) SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
- 81) SERVICIO DE SALUD OSORNO
- 82) SERVICIO DE SALUD RELONCAVÍ
- 83) SERVICIO DE SALUD CHILOÉ
- 84) SERVICIO DE SALUD AYSÉN
- 85) SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
- 86) SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
- 87) SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
- 88) SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
- 89) SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
- 90) SERVICIO MÉDICO LEGAL
- 91) SERVICIO ELECTORAL
- 92) SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
- 93) SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
- 94) SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- 95) SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
- 96) SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
- 97) DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS
- 98) DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
- 99) DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
- 100) DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
- 101) DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
- 102) DIRECCIÓN DE VIALIDAD
- 103) DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
- 104) DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE
- 105) DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
- 106) DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
- 107) DIRECCIÓN NACIONAL DE FRONTERAS Y LÍMITES
- 108) DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
- 109) AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN



- 110) SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
- 111) DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO
- 112) SUPERINTENDENCIA DE QUIEBRAS
- 113) SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
- 114) SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
- 115) SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO
- 116) SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
- 117) SUPERINTENDENCIA DE SALUD
- 118) CONSEJO DE RECTORES
- 119) COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
- 120) COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR
- 121) COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
- 122) COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
- 123) COMISIÓN CHILENA DEL COBRE
- 124) CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL
- 125) FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA
- 126) FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
- 127) INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
- 128) INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
- 129) INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
- 130) INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA
- 131) INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO
- 132) INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA
- 133) INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
- 134) INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL
- 135) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
- 136) JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL
- 137) JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
- 138) TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- 139) SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
- 140) GENDARMERÍA DE CHILE
- 141) UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
- 142) OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
- 143) DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
- 144) FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
- 145) AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
- 146) CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
- 147) CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE MAIPÚ
- 148) CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE PEÑALOLÉN CORDILLERA ORIENTE
- 149) HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO
- 150) PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
- 151) SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- 152) GABINETE PRESIDENCIAL (ARCHIVO).
- 153) MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA (DIVISIÓN JURÍDICO -LEGISLATIVA).
- 154) MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA (OFICINA DE PARTES).